

FC	Concurso de Adquisición de Bienes y Servicios	Código: 02-2025
	DEPARTAMENTO: FINANCIERO CONTABLE	Fecha: 17-07-2025
	COLEGIO DE PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN	Anexo 1: FC-PV-01

Objeto de la contratación

Contratar los servicios profesionales de una persona física o jurídica, debidamente incorporada al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, con experiencia comprobada en derecho administrativo, electoral y/o corporativo, para brindar asesoría legal al Tribunal Electoral del CPIC en la revisión, actualización y adecuación de su reglamento vigente, así como acompañamiento durante el proceso licitatorio y otros procesos conexos.

Descripción de la necesidad

- Tipo de Bien o Servicio: Contratación de servicios de Asesoría Legal para el Tribunal Electoral del CPIC
- Las ofertas deberán enviarse en formato PDF, por medio de correo electrónico hasta las **5pm del 28/7/2025** al correo hitzel.gonzalez@cpic.or.cr

Especificaciones del Bien o Servicio

- Análisis jurídico del reglamento actual del Tribunal Electoral del CPIC.
- Propuestas de reforma alineadas con la normativa legal vigente, en especial la Ley Orgánica del CPIC y su reglamentación.
- Asesoría legal en la elaboración y formalización del nuevo texto reglamentario.
- Acompañamiento en la tramitación del procedimiento de aprobación y divulgación del nuevo reglamento.
- Asistencia legal en otros aspectos vinculados al funcionamiento del Tribunal Electoral y sus procesos internos durante el plazo de la contratación.
- Asesoría y acompañamiento durante el proceso de contratación administrativa.

COMPILANDO CON ÉTICA EL FUTURO DEL PAÍS

Otros requisitos (Garantías, soporte, plazos, etc):

- Estar debidamente incorporado(a) y al día en sus obligaciones con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- Experiencia mínima de 5 años en asesoría jurídica en el sector público, preferiblemente en órganos electorales o entes colegiados.
- Conocimiento comprobable de normativa electoral, administrativa y de contratación pública.
- Capacidad demostrada para análisis normativo, redacción jurídica y tramitología reglamentaria.
- Presentar al menos dos referencias profesionales recientes en proyectos similares.
- No haber brindado asesoría legal previa a la Junta Directiva u otros Órganos Colegiados del CPIC.
- Copia de cédula jurídica (en caso de persona jurídica) o cédula de identidad (en caso de persona física).
- Curriculum Vitae actualizado del profesional propuesto.
- Detalle de experiencia profesional relevante a los términos de contratación.
- Oferta económica (por horas)
- Cronograma tentativo de ejecución del servicio.
- Aportar certificación del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica del asesor que estará a cargo del servicio.

Condiciones de la Contratación

- Modalidad de pago: Los oferentes deben presentar el **precio** a pagar por el servicio solicitado. Los precios se considerarán fijos e invariables. Deberán consignarse en colones, números y letras coincidentes. En caso de existir divergencias entre estas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras. Se deben indicar los impuestos que afecten los precios, tales como el IVA o renta. Si no se hace, se entenderán incluidos y se rebajarán de los precios cotizados.

- Se estimará inaceptable y, en consecuencia, con motivo de exclusión, la oferta que contenga los precios señalados en moneda diferente a los colones costarricenses.
- La vigencia de la oferta no deberá ser inferior a 60 días hábiles a partir del día de la fecha límite para el recibo de las ofertas.

Criterios de evaluación

Las ofertas serán evaluadas en función de los siguientes criterios:

- Calidad y experiencia de los profesionales.
- Competitividad del precio ofertado.
- Las ofertas deben ser presentadas en moneda colón costarricense.

Cesión contractual

El contrato que se formalice como resultado de este proceso de concurso privado no podrá ser cedido ni traspasado en modo alguno a terceros, salvo autorización expresa y por escrito del CPIC.

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- La disolución de cualquiera de las partes.
- El incumplimiento de sus obligaciones.
- Por la voluntad de alguna de las partes, lo cual deberá ser comunicado con un mes de anticipación.

Cláusula Penal

Si la información no fuera tal y como se indica en el concurso, el PROVEEDOR deberá pagar al Colegio por concepto de cláusula penal, el uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, por cada día natural de atraso en la entrega satisfactoria de

las obras objeto de la contratación hasta un máximo de un diez por ciento (10%). **Al llegar a este porcentaje se procederá con la rescisión del contrato.**

Cualquier consulta adicional deberá ser canalizada a través de la señora Hitzel González, Proveduría CPIC, teléfono: 4000-CPIC, ext. 164, móvil: 6421-1825 o por correo electrónico a la dirección hitzel.gonzalez@cpic.or.cr

COMPILANDO CON ÉTICA EL FUTURO DEL PAÍS